

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0004 07 ENE 2021

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DANILO DUQUE BARON identificado con la C.C.No 5.135.302, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Escritura Pública No 001 del 1 de enero de 2020 “Protocolización de Acta de Posesión Alcalde Danilo Duque Baron. Notaría Unica del Círculo de Pueblo Bello Cesar
3. Copia Cédula de Ciudadanía correspondiente a DANILO DUQUE BARON
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-170337 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
5. Certificado de existencia y representación legal de CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LIMITADA, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 099 de fecha 24 de septiembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 6 de octubre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 09 de noviembre de 2020. Que el municipio de Pueblo Bello aportó copia de la resolución No ST -1096 del 30 de octubre de 2020 mediante la cual, la Subdirectora Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa determina, que **“para las actividades y características que comprenden el proyecto OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

2

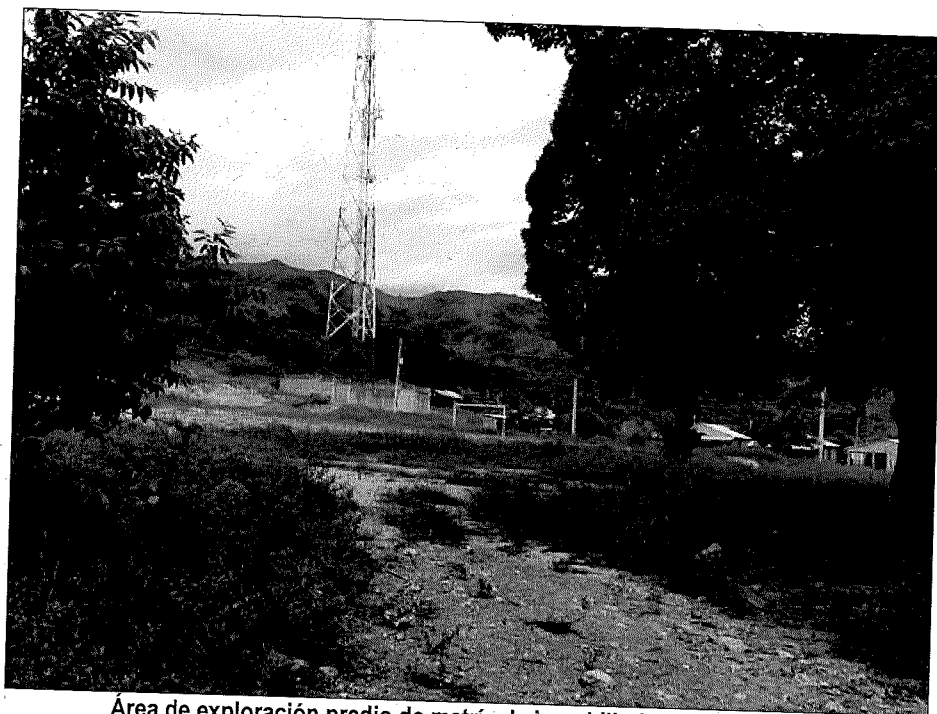
ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MINAS DE IRACAL, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 que está ubicado en zona rural, corregimiento de Minas de Iracal, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, teniendo este una extensión superficial de 17 Has con 5408 M2.



Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No 190-170337.

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es el Municipio de Pueblo Bello con identificación tributaria No. 824001624-1.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

3

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será **CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA.**

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Torre telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 Yz perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor Diesel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o líquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevara a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 80 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Preparación del área de trabajo.
- Movilización y ubicación del equipo.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 8".
- Registro eléctrico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

4

- Análisis de muestra granulométricas.
- Ampliación del pozo a 10 ½".
- Instalación de tubería PVC RDE 21 8".
- Instalación de filtros PVC RDE 21 8".
- Empaquetamiento filtrante.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario profundidad de 5 mts.
- Prueba de bombeo.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector nos muestra que en el área de estudio se observa sedimentos cuaternarios de Relleno Aluvial Reciente (Qal) depositados sobre rocas ígneas extrusivas (Ignimbritas de Los Clavos (Jlc) o Riolita de Golero (Jg)) de edad Jurásica, la cual aflora principalmente al norte y sur del sector respectivamente.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 que está ubicado en zona rural, corregimiento de Minas de Iracal, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, en un área exploratoria superficial de 3200 M2 aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantara la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 3200 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 190-170337.	
	N	W
1	10°21'50.78"	73°29'48.07"

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

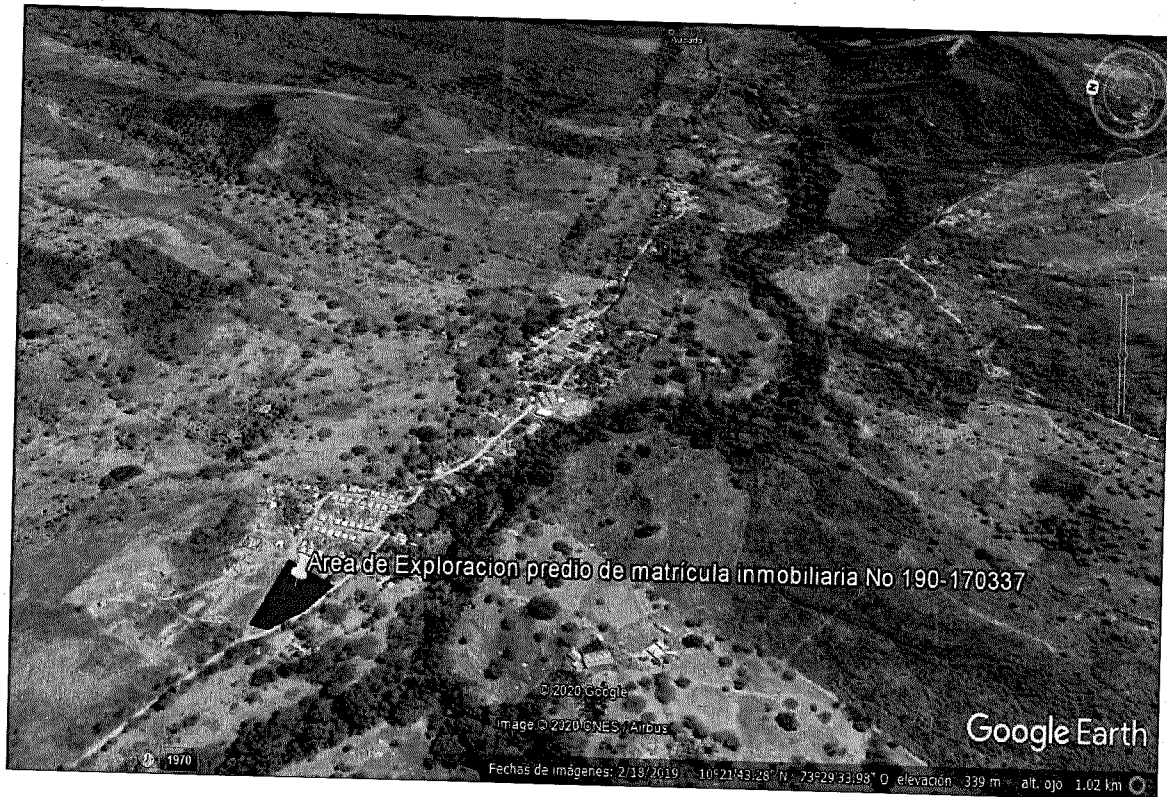
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **00004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

5

2	10°21'51.36"	73°29'47.99"
3	10°21'51.32"	73°29'45.24"
4	10°21'49.61"	73°29'45.86"
5	10°21'50.06"	73°29'47.17"



Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación (Acueducto).

13. Concepto Técnico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

6

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 que está ubicado en el corregimiento de Minas de Iracal, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 824001624-1, en un área exploratoria superficial de 3200 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 190-170337.	
	N	W
1	10°21'50.78"	73°29'48.07"
2	10°21'51.36"	73°29'47.99"
3	10°21'51.32"	73°29'45.24"
4	10°21'49.61"	73°29'45.86"
5	10°21'50.06"	73°29'47.17"

...."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 3.200 M2, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar .

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

7

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 190-170337.	
	N	W
1	10°21'50.78"	73°29'48.07"
2	10°21'51.36"	73°29'47.99"
3	10°21'51.32"	73°29'45.24"
4	10°21'49.61"	73°29'45.86"
5	10°21'50.06"	73°29'47.17"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 00004 de 07 ENE 2021 por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

8

interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor alcalde del Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

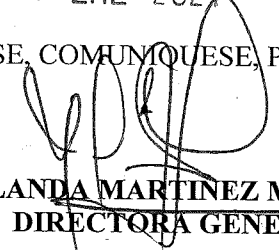
Continuación Resolución No **0004** de **07 ENE 2021** por medio de la cual se otorga al Municipio de Pueblo Bello, con identificación tributaria No 824001624-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-170337 ubicado en Minas de Iracal jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

9

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **07 ENE 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A- 122-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181